OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-486-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GEMMA MEJÍA IZQUIERDO

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de estaciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condiciónde Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 206 del 18 de mayo de 2022,quien, para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte y por la otra,**GEMMA MARÍA MEJIA IZQUIERDO** identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.965.526 de Medellín, quién se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Otrosí modificatorio, adición y prorroga No. 2 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-486-2023, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que, el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, se suscribió el contrato de prestaciónde servicios No.CPS-486-2023, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA, DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FESTIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARÁN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023.*"

SEGUNDA: Que, el día nueve (9) de enero de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato deprestación de servicios No.CPS-486-2023.

TERCERA: El valor del contrato fue por la suma de **MIL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.108.714.461) M/CTE**, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás gastos en los que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

CUARTA: El plazo del contrato es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción delacta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir,hasta el día ocho (8) de abril de 2024.

QUINTA: Que, en fecha 15 de marzo de 2024 se suscribió otro si modificatorio adición por valor de VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 26.643.855) y prorroga por dos meses, es decir quedando como valor total del contrato la suma de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS ($1.135.358.316) y fecha de terminación final el día 08 de junio de 2024.

SEXTA: Que en fecha 30 de mayo de 2024 y 6 de Junio de 2024, el APOYO A LA SUPERVISIÓN delcontrato LAURA VIVIANA BARRAGÁN CRUZ, solicitó OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN y PRÓRROGA:

> *Mediante comunicación del 30 de mayo de 2024 y 6 de junio de 2024, la representante legal del proceso CPS-486 DEL 2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DE LA MUJER RURAL Y CAMPESINA SUMAPACEÑA, DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA Y FESTIVAL DE LAS ARTES QUE SE REALIZARÁN EN EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023": solicita una prórroga por 22 días, toda vez que el contrato actualmente tiene fecha de vencimiento el 8 de junio de 2024 y los eventos de "festival de las artes" y "día del campesino" se van a realizar el día 8 y 9 de junio respectivamente, posteriormente se requieren*

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-486-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GEMMA MEJÍA IZQUIERDO

hacer unas entregas de muestras simbólicas, así como el cierre y la consolidación de la información documental de las actividades realizadas en el marco de los eventos en cuyo objeto están definidos, esta información es la base para la elaboración de los productos que se deben entregar según lo establecido en el estudio previo del proceso y necesitan un tiempo mayor para dar cumplimiento.

De igual manera, en la comunicación se establece una solicitud de adición por valor de $ 47.933.245 recurso que está discriminado en los siguientes ítems de la oferta económica.

1. *ORQUESTA INVITADA $44.333.334*
2. *TRANSPORTE- RUTA SUMAPAZ-BOGOTÁ IDA Y VUELTA X 2 DÍAS $ 5.000.000*
3. *BAÑOS MÓVILES X 5 UNIDADES $ 9.155.520*
4. *PREMIOS DÍA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA SUMAPACEÑA $2.400.000*

Si bien la sumatoria de estos impuesto más los impuestos a lugar es de $99.292.229, se aclara que el rubro destinado en el estudio de mercado a los ítems SONIDO, que suman un valor de $25.176.000, serán utilizados como parte de la ejecución de los ítems relacionados anteriormente, lo que hace que la adición sea de menor valor toda vez que el sonido utilizado es el que tiene el FDRS.

El ítem orquesta invitada, estaría destinado para la contratación de la agrupación San Miguelito, por valor de $55.000.000 y agrupaciones-orquestas locales que tendrán una destinación presupuestal de $21.000.000, lo que daría como sumatoria $76.000.000, el rubro original de este ítem según estudio de mercado, está estipulado por valor de $31.666.666, por lo que faltarían $44.333.334.

Respecto al ítem transporte, se hace la salvedad de que esta ruta está contemplada con un (1) bus ida y regreso para cada día de evento de Bogotá a Sumapaz, la adición se realizaría con la posibilidad de no usar el recurso y que este sea devuelto al FDRS. Sin embargo, se mantiene en el valor de $2.500.000 por ruta ida y vuelta por acuerdos con la comunidad, este pago debe llegar neto a ellos si se llega a usar.

Respecto a los baños móviles, en el estudio de mercado original se establecen 7 baños para cada día del evento, pero se espera una afluencia de personas de la localidad que va a requerir una mayor disposición para suplir la necesidad, por lo que se adicionan 5 baños durante dos días.

Los premios de día del campesino son requeridos puesto que en el anexo técnico se estableció la categoría de 12 a 17 años, pero es de precisar que en eventos anteriores, se ha considerado la niñez hasta los 14 años con 11 meses, por lo que se requirió plantear una categoría juvenil de 15 a 17 años con 11 meses y en este sentido se requieren $2.400.000 para la premiación de este rango de edad, para los siguientes concursos:

CONCURSO DE CULTURA Y CONOCIMIENTO
Categoría juvenil (15 a 17 años)
1 puesto $400.000
2 puesto $350.000
3 puesto $250.000

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-486-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GEMMA MEJÍA IZQUIERDO

CONCURSOS INFANTILES
Trompo (15 a 17 años)
1 puesto $200.000
2 puesto $150.000

Coplas (15 a 17 años)
1 puesto $200.000
2 puesto $150.000

Encostalados
1 puesto $200.000
2 puesto $150.000

Mejor enlazador(a)
1 puesto $200.000
2 puesto $150.000
Las cotizaciones de los artistas, cotizaciones de transporte, se anexan al presente formato para la revisión correspondiente.

De igual manera se solicita adición por valor $20.468.000 para el techo estructural para 2 días de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

INFRAESTRUCTURA TECHO DE LUCES	***CANTIDAD***
Puente de cemital certificado de 30 x 30 de 9 mts de largo	*1*
Diferenciales	*6*
Techo certificado en agua 9 mts ancho x 6 mts fondo	*1*
Algodones (tanques de agua 1.000 L)	*2*
Tela negra para aforo 140 mts	*1*

DESCRIPCION	***UNIDAD***	***CANTIDAD EN TIEMPO EN DIAS***	***VR TOTAL POR LOS 2 DIAS***
Infraestructura techo de luces	*9.000.000*	*2*	*9.000.000*
Transporte	*5.600.000*	*2*	*5.600.000*
Personal especializado en montaje estructural	*2.600.000*	*2*	*2.600.000*
Total de estructura	*17.200.000*		*17.200.000*
Costo total impuestos	*19%*		*3.268.000*
Valor final incluido IVA			***20.468.000***

Esta adición se solicita debido a los instrumentos eléctricos musicales y los artistas en tarima ya que se requiere de un techo estructural que permita las conexiones eléctricas y soporte de alta tensión para soportes los cables y demás

suministros electrónicos de alta tensión, para la presentación del artista y los integrantes del grupo, de igual manera se observa igualmente que el contrato no contemplo tarima ni techo estructural para una presentación artística de complejidad alta como lo es el grupo de san miguelito.

Lo anterior se solicita, con el fin de que la Administración pueda seguir dando cumplimiento a las estrategias que permitan terminar las actividades para así culminar la entrega de resultados previstos en el contrato celebrado, Por lo anterior se hace necesario una prórroga de 22 días calendario al contrato 486 de 2023 y una adición por valor de $ 68.401.245.

Por tal motivo, tanto el apoyo a la supervisión como el supervisor consideran procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato en mención teniendo en cuenta que se requiere contar con la terminación de las actividades acordadas dentro de la ejecución del contrato y la adición antes mencionada, todo esto con el fin de cumplir el objeto contractual y las obligaciones y actividades específicas pactadas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

En atención a la modificación contractual de los contratos estatales, la jurisprudencia ha precisado que, estos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y los fines estatales[1]*. Los articulo 14 y 15 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades para modificar los contratos de común acuerdo o de manera unilateral para evitar paralización, una afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación.*

En este sentido, la sentencia C-300 de 2012, precisó que la prórroga en los contratos estatales, puede ser un instrumento útil para asegurar los fines propios de la contratación[2]*. Sin embargo, "la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal".*

De igual forma, en la misma sentencia, la Corte Constitucional indicó:

"(…) El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a*

[1] Corte Constitucional. Sentencia C-932 de 2007. M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-068 de 2009. M.P. M.P. Mauricio González Cuervo.

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-486-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GEMMA MEJÍA IZQUIERDO

éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[3]

De igual manera se tiene en cuenta lo establecido en el inciso 20 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

(…) "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato." (…)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Por tanto, la modificación contractual se encuentra acorde al ordenamiento jurídico, como un instrumento que permite asegurar el cumplimiento del objeto contractual y de las actividades que lo complementan, con sustento en las causales señaladas en la presente solicitud.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Según lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta los compromisos en el marco de los eventos para la contratación de artistas locales e invitados, necesidad de la premiación de los concursos en la categoría juvenil y la disposición de baños y un servicio de transporte para la comodidad de las personas que van a visitar la vereda en el marco de los eventos, se hace necesario la adición del rubro presupuestal para cubrir los gastos de estos elementos y materializar la meta que hace parte del proyecto 1633.

SÉPTIMA: Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr sufinalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

OCTAVA: Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: *"En loscontratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."*

NOVENA: Que, el contrato de prestación de servicios No.CPS-486-2023, se encuentra vigente.

DÉCIMA: Que el valor de la adición No. 2 al contrato es por la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (**$68.401.245)**, que para la vigencia 2024 corresponde a 52,56 SMMLV.

DÉCIMA PRIMERA: Que la adición al contrato no supera el 50% del valor inicial de este, razón por la cual se encuentra acorde con lo establecido en la ley.

[3] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, (3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-486-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GEMMA MEJÍA IZQUIERDO

DECIMA SEGUNDA: Que la adición No. 2 se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1073 del 7 de Junio de 2024, rubro O23011601210000001633 "Acciones para la promoción de la cultura, tradición y costumbres sumapaceñas", expedido por el responsable del presupuesto.

DECIMA TERCERA: Que en este orden de ideas las partes acuerdan suscribir el otrosi modificatorio, adición y prorroga No. 2 al contrato de prestación de servicios CPS-486-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

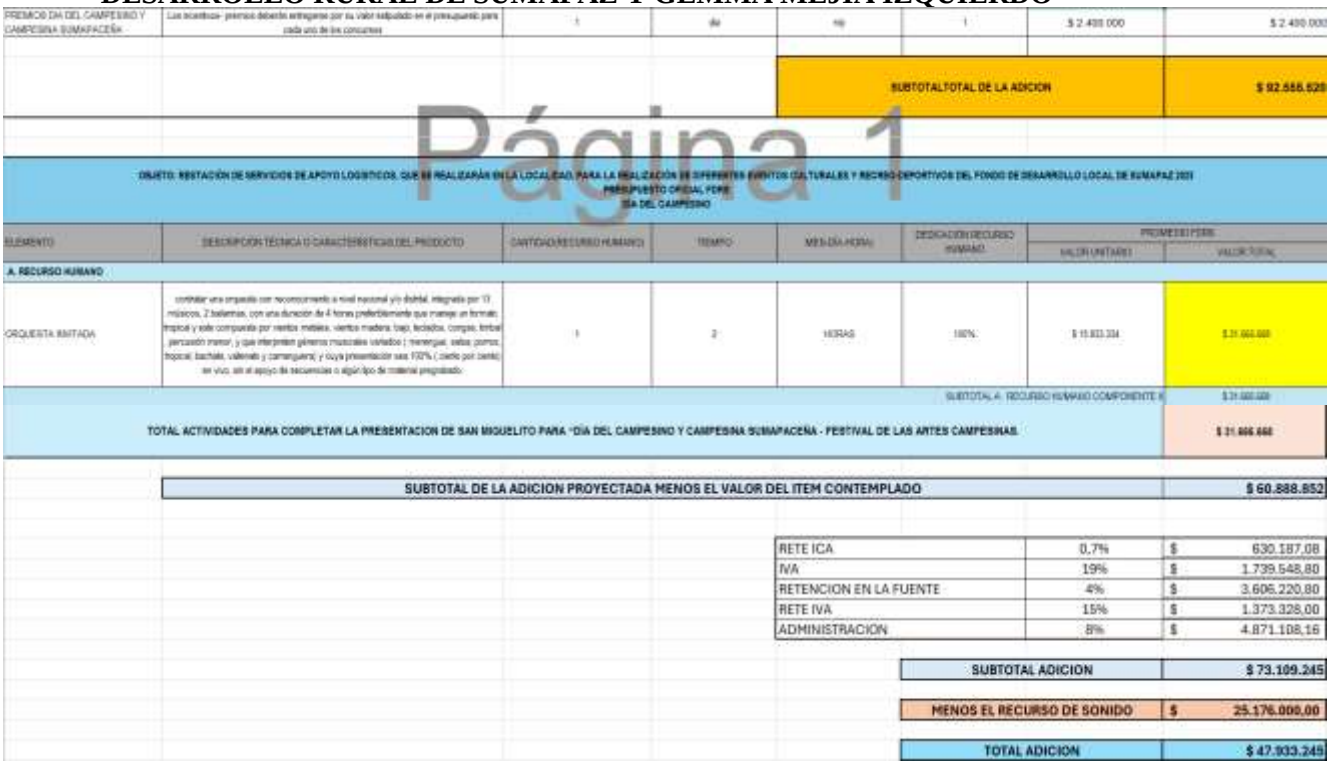
CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR veintidós (22) días calendario y MODIFICAR el PLAZO de ejecución a (5) meses y veintidós (22) días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato de prestación de servicios No. CPS- 486-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LA SALIDA DE INTERCAMBIO DE SABERES Y SABIDURÍA MUJERES LIDERESAS DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ 2023.", es decir, hasta el día treinta (30) de junio de 2024.

CLAÚSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del contrato inicial en un valor de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($**68.401.245)**, para un valor del contrato de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.203.759.561), el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás gastos enlos que deba incurrir el contratista para la ejecución del contratar

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR el PRESUPUESTO en el sentido de incluir los siguientes ítems no previstos a la oferta económica:

ELEMENTO	DESCRIPCION TECNICA O CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD/RECURSO HUMANO	TIEMPO	MES-DIA-HORA	DEDICACION RECURSO HUMANO	PROMEDIO FORS	
						VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A. RECURSO HUMANO							
[illegible]							
ORQUESTA INVITADA	contrate una orquesta con reconocimiento a nivel nacional y/o distrital, integrada por 11 musicos, 2 bailarines, con una duración de 4 horas, preferiblemente que maneje un formato tropical y este compuesta por vientos metales, vientos madera, bajo, teclados, congas, timbal, percusión menor, y que interpreten géneros musicales variados (merengue, salsa, porros, tropical, bachata, vallenato, y carranguera) y cuya presentación sea 100% (cierto por ciento) en vivo, sin el apoyo de secuencias o algún tipo de material pregrabado.	1	dia	1	1	$ 70.000.000	$ 70.000.000
B. ELEMENTOS LOGISTICOS							
II ELEMENTOS LOGISTICOS							
TRANSPORTE	Bogota - Sumapaz	1	UNIDAD - DIA	2		$ 2.500.000	$ 5.000.000
BAÑOS MOVILES	Tres (3) baños para mujeres, tres baños (3) para hombres y (1) baño para personas con discapacidad, lo cual debe garantizar la limpieza papel y desinfección de estos baños durante el desarrollo de la actividad, ubicados en zona de baño de hombres y zona de baño mujeres. Transporte ida y Regreso. Nota: se requieren 7 aproximadamente	1	UNIDAD	N/A	2	$ 615.552	$ 1.231.104

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-486-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GEMMA MEJÍA IZQUIERDO



PREMIOS DIA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA SUMAPACEÑA	Los incentivos- premios deberán entregarse por su valor indicado en el presupuesto para cada uno de los concursos	1	dia	no	1	$ 2.400.000	$ 2.400.000
				SUBTOTALTOTAL DE LA ADICION			$ 92.555.620

Página 1

OBJETO: RESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICOS, QUE SE REALIZARÁN EN LA LOCALIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS CULTURALES Y RECREO-DEPORTIVOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ 2023
PRESUPUESTO OFICIAL FDRS
DIA DEL CAMPESINO

ELEMENTO	DESCRIPCION TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	CANTIDAD RECURSO HUMANO	TIEMPO	MEDIDA HORAS	DEDICACION RECURSO HUMANO	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A. RECURSO HUMANO							
ORQUESTA INVITADA	contratar una orquesta con reconocimiento a nivel nacional y/o distrital, integrada por 12 músicos, 2 bailarines, con una duración de 4 horas preferiblemente que maneje un formato tropical y este compuesta por vientos metales, vientos madera, bajo, teclados, congas, timbal, percusión menor, y que interpreten géneros musicales variados (merengue, salsa, porros, bogocal, bachata, vallenato y carranguera) y cuya presentación sea 100% (cada por cada) en vivo, sin el apoyo de secuencias o algún tipo de material pregrabado	1	2	HORAS	100%	$ 15.833.334	$ 31.666.668
						SUBTOTAL A. RECURSO HUMANO COMPONENTE 1	$ 31.666.668
	TOTAL ACTIVIDADES PARA COMPLETAR LA PRESENTACION DE SAN MIGUELITO PARA "DIA DEL CAMPESINO Y CAMPESINA SUMAPACEÑA - FESTIVAL DE LAS ARTES CAMPESINAS.						$ 31.666.668
	SUBTOTAL DE LA ADICION PROYECTADA MENOS EL VALOR DEL ITEM CONTEMPLADO						$ 60.888.852

RETE ICA	0,7%	$	630.187,08
IVA	19%	$	1.739.548,80
RETENCION EN LA FUENTE	4%	$	3.606.220,80
RETE IVA	15%	$	1.373.328,00
ADMINISTRACION	8%	$	4.871.108,16
SUBTOTAL ADICION			$ 73.109.245
MENOS EL RECURSO DE SONIDO		$	25.176.000,00
TOTAL ADICION			$ 47.933.245

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EN TIEMPO EN DIAS	VR TOTAL POR LOS 2 DIAS
Infraestructura techo de luces	9.000.000	2	9.000.000
Transporte	5.600.000	2	5.600.000
Personal especializado en montaje estructural	2.600.000	2	2.600.000
Total de estructura	17.200.000		17.200.000
Costo total impuestos	19%		3.268.000
Valor final incluido IVA			**20.468.000**

TOTAL ADICION	**$68.401.245**

CLAÚSULA CUARTA: El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente adición.

CLAÚSULA QUINTA: Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-486-2023, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecerán tal y como fueron estipuladas.

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-486-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GEMMA MEJÍA IZQUIERDO

CLAÚSULA QUINTA: La presente Modificación, adición y prorroga No.2 queda perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Proyecto : Monica Yaqueline GonzalezCastañeda – abogada apoyo FDRS
Aprobó: Leidy Milena Bareño Casas- Abogada de Despacho FDRS

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS , Y SEENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

OTROSI MODIFICATORIO, ADICIÓN Y PRORROGA NÚMERO 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-486-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y GEMMA MEJÍA IZQUIERDO